



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se allega memorial poder por parte de la parte actora MELBA LILINA PINTO VARGAS, por medio del cual le confiere poder a la Dra. DAHYANA RUEDA MORALES identificada con cédula de ciudadanía N°1.144.103.592 y portadora de la T.P N°385.299 del C.S.J.; por lo anterior reconózcasele personería para que actúe en su representación en las voces y para los efectos del poder a ella conferido.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el contenido del anterior escrito presentado por la parte ejecutante, para que obre y conste.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. DAHYANA RUEDA MORALES, identificada con cédula de ciudadanía N°1.144.103.592 y portadora de la T.P N° 385.299 del C.S.J, para que la represente en las voces y para los efectos del poder a ella conferido.

TERCERO: Compartir el link del expediente digital para lo de su cargo.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Jose William Salazar Cobo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8351f7042b5de3e4b10af63b36b9c9370830e656f44d917ce87fad509dd07f84**
Documento generado en 23/02/2024 01:59:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>